

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por “xxxx” o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

20230000036

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 14 DE JULIO DE 2023

1.- ACTA ANTERIOR

Leído el borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2023 (35), se aprueba por **unanimidad**.

2.- LICENCIA CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA, C/ HUMANES 31. EXPTE 6/2021/LCU

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL D. BRUNO GARRIDO PASCUAL DELEGADO DEL AREA DE DESARROLLO URBANO E INDUSTRIAL, PATRIMONIO MUNICIPAL Y OBRAS PUBLICAS.

En la Villa de Parla, a 10 de julio de 2023

En relación con el escrito nº 2021020439 de fecha 26 de mayo de 2021, presentado por Grupo Hesalmo 94 S.L, para licencia de cambio de uso de local a vivienda en calle Humanes 31 emitidos en el expediente por el Arquitecto Municipal y la Técnico Jurídico de Urbanismo.

(Expte: 6/2021/LCU)

Vistos los informes que constan en el expediente 6/2021/LCU:

Informe Técnico del Arquitecto Municipal
Informe Técnico de la Jurídico de Urbanismo

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder a Grupo Hesalmo 94 SL licencia de cambio de uso de local comercial a vivienda en C/ Humanes 31de Parla.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de cualquier otra autorización que precisara de otros organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO. Para la ejecución material de la obra deberá obtenerse previamente licencia

urbanística de obra de acondicionamiento de local a vivienda debiendo cumplir el proyecto técnico el CTE y la normativa urbanística de aplicación.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al solicitante de la licencia con indicación expresa de los recursos que contra la misma cabe interponer

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Vistos los informes que obran en el expediente:

Informe Técnico
Informe Jurídico

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

3.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE ACOMODADORES, TAQUILLEROS, CARGA Y DESCARGA, SASTRERÍA, PLANCHADO Y OTROS SERVICIOS AUXILIARES (90/21). EXPTE 19/2023/CONTGEN

Vista la propuesta de la Concejala Delegada que dice:

“PROPUESTA DE GEMA GARCÍA TORRES, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, COMERCIO E INTERCULTURALIDAD.

El Contrato administrativo de los servicios de acomodadores, taquilleros, carga y descarga, sastrería, planchado y otros servicios auxiliares (EXPTE. 90/21), tiene posibilidad de prórroga por un periodo de un año, y la empresa adjudicataria ANCORA SERVICIOS CULTURALES S.L., ha solicitado su renovación.

En la Villa de Parla,

Vistos los informes que constan en el expediente 19/2023/CONTGEN:

Informe Técnico de Cultura
Informe Técnico de Contratación
Informe Jurídico
Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar la renovación del contrato de los servicios de acomodadores, taquilleros, carga y descarga, sastrería, planchado y otros servicios auxiliares, (EXPTE. 90/21), por el periodo de un año.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Vistos los informes que obran en el expediente:

Informe Técnico
Informe de Contratación
Informe Jurídico
Informe de Intervención

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

4.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS ACTUACIONES MUSICALES DESTINADAS A LAS FIESTAS PATRONALES DE NTRA SRA DE LA SOLEDAD DE 2023, SIN LOTES. EXPTE 38/2023/CONTGEN

Vista la propuesta de la Concejala Delegada que dice:

“PROPUESTA DE GEMA GARCÍA TORRES, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, COMERCIO E INTERCULTURALIDAD

Visto el estado de la licitación convocada para la adjudicación del contrato de las ACTUACIONES MUSICALES DESTINADAS A LAS FIESTAS PATRONALES DE NTRA. SRA DE LA SOLEDAD DE 2023, SIN LOTES (38/23) y los informes que obran en el expediente.

Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local (J.G.L.) de fecha 28 de abril de 2023 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas para adjudicar el contrato de los ACTUACIONES MUSICALES DESTINADAS A LAS FIESTAS PATRONALES DE NTRA. SRA DE LA SOLEDAD DE 2023, SIN LOTES (38/23).

Tras ser promovida la licitación mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se presentó en plazo la siguiente oferta:

1.- Nº R.E.: 2023023161. 17/05/2023. TRAMPOLÍN EVENTS, S.L.

La Mesa de Contratación convocada el día 19 de mayo de 2023, para proceder a la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, acordó requerir a la licitadora para que comunique los datos de la persona o personas que actuarán como interlocutor/es, entre el Ayuntamiento y los artistas, para la resolución de todas las necesidades técnicas de producción necesarias para la realización de los conciertos; dándoles para ello un plazo de tres días hábiles.

El día 31 de mayo de 2023, se reunió la Mesa de Contratación para la apertura del sobre B de “documentación referente a criterios no valorables en cifras o porcentajes”. La Secretaria da cuenta a la Mesa de la documentación aportada por la empresa TRAMPOLÍN EVENTS, S.L., en respuesta al requerimiento efectuado en virtud del Decreto del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda de fecha 23 de Mayo de 2023. A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, admitir la proposición presentada por la empresa TRAMPOLÍN EVENTS, S.L. Se llamó a acto público y no compareció nadie, procediendo, a continuación, a la apertura del sobre B, acordándose en el mismo acto, remitir la proposición admitida para su informe y valoración, conforme a los criterios de adjudicación al Técnico responsable del contrato.

El día 05 de junio de 2023, la Mesa de Contratación se reunió para proceder a la apertura del sobre C de “Documentación referente a criterios valorables en cifras o porcentajes”. Antes, el Técnico de Cultura, dio cuenta de su informe de fecha 01 de junio de 2023 sobre valoración de los criterios no valorables en cifras y porcentajes.

A continuación, y tras llamar a acto público sin que compareciese nadie, se procedió a la apertura del sobre C de la única proposición admitida. La Mesa de Contratación acordó remitir la misma al Técnico responsable del contrato para su informe y valoración conforme a criterios de adjudicación.

El día 06 de junio de 2023, se reunió la Mesa de Contratación para proceder a la propuesta de oferta más ventajosa. La Secretaria de la Mesa dio cuenta del informe del Técnico de fecha 06 de junio de 2023, relativo a la valoración de criterios valorables en cifras y porcentajes y valoración final.

A la vista del citado informe, se acordó por unanimidad elevar al órgano de contratación la propuesta de requerir a la empresa TRAMPOLIN EVENTS, S.L., para que presentase la documentación justificativa exigida en los Pliegos, como oferta económicamente más ventajosa, para la contratación de las ACTUACIONES MUSICALES DESTINADAS A LAS FIESTAS PATRONALES DE NTRA. SRA DE LA SOLEDAD DE 2023, SIN LOTES (38/23), con un precio ofertado de 92.600,00 €/año, más IVA 19.446,00 €.

Por Decreto del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, de 07 de junio de 2023, se acordó requerir a la empresa TRAMPOLIN EVENTS, S.L., como oferta más ventajosa para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento aportara la documentación requerida en los Pliegos.

Efectuada la notificación y publicado dicho requerimiento en la plataforma de Contratación del sector Público, la Mesa de Contratación, reunida el 16 de junio de 2023, procedió a la calificación de la documentación aportada por la empresa TRAMPOLIN EVENTS, S.L., el Técnico de Cultura dio cuenta de su informe de fecha 16 de junio de 2023, relativo al cumplimiento de las criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, además de la concreción de las condiciones de solvencia de la licitadora.

A la vista de todo ello, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, admitir toda la documentación y remitir el expediente completo para su adjudicación al órgano competente.

En la Villa de Parla,

Vistos los informes que constan en el expediente 38/2023/CONTGEN:

Informe Técnico de Cultura
Informe Técnico de Contratación
Informe Jurídico
Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

I.- Declarar válida la tramitación del procedimiento de licitación abierto y pluralidad de criterios, para la contratación de los ACTUACIONES MUSICALES DESTINADAS A LAS FIESTAS PATRONALES DE NTRA. SRA DE LA SOLEDAD DE 2023, SIN LOTES (38/23), convocada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2023.

II.- La adjudicación a la empresa TRAMPOLIN EVENTS, S.L., para la contratación de los ACTUACIONES MUSICALES DESTINADAS A LAS FIESTAS PATRONALES DE NTRA. SRA DE LA SOLEDAD DE 2023, SIN LOTES (38/23), con un precio ofertado de 92.600,00 €/año, más IVA 19.446,00 €.

El plazo de ejecución será, el día de la celebración del concierto, según las fechas establecidas en el apartado 1.- Definición del objeto del contrato, de este Anexo I.

Lugar de ejecución: Recinto de conciertos establecido por el Ayuntamiento de Parla para la celebración de las fiestas Patronales.

III. - Publicar esta adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notificarla a los licitadores.

IV.- Conceder al adjudicatario, para que proceda a la formalización del contrato administrativo, un plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Vistos los informes que obran en el expediente:

Informe de Contratación

Informe Jurídico

Informe de Intervención

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

5.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LA PLAZA SOBRE EL PARKING DE LA C/ LAGO TIBERIADES. EXPTE 61/2023/CONTGEN

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON BRUNO GARRIDO PASCUAL, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO URBANO E INDUSTRIAL, PATRIMONIO MUNICIPAL Y OBRAS PÚBLICAS

En la Villa de Parla,

Visto que según Decreto 1420 se aprueba la oferta de TECNIGRAL SL en relación a la REDACCIÓN DE PROYECTO Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LOS TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LA PLAZA SOBRE EL PARKING DE LAGO TIBERIADES ACABADA PARA USO DEPORTIVO”

Visto el Informe del Técnico del Área de fecha 10 de julio del 2023 que consta en este expediente indicando “Los documentos recibidos consisten en Pliego de Prescripciones Técnicas y Proyecto de Obras LOS TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LA PLAZA SOBRE EL PARKING DE LAGO TIBERIADES”

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

Aprobación del PROYECTO DE LOS TRABAJOS DE DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LA PLAZA SOBRE EL PARKING DE LAGO TIBERIADES ACABADA PARA USO DEPORTIVO

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Visto el Informe técnico que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

6.- DESIGNACIÓN DE TÉCNICO RESPONSABLE DE LOS CONTRATOS DEL EXPTE 5/20/CONTGEN, EXPTE 13/19/CONTGEN, EXPTE 31/17/CONTGEN Y EXPTE 10/17/CONTGEN. EXPTE 9/2023/INSSERV

Vista la propuesta de la Concejala Delegada que dice:

“PROPUESTA DE DOÑA GEMA ISABEL TORRES CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES

En la Villa de Parla,

En virtud de las competencias que tengo delegadas por decreto de Alcaldía y Acuerdo de Junta de Gobierno Local.

A la vista de los siguientes **ANTECEDENTES**

Que en referencia al expediente para la contratación del Servicio de RECEPCIÓN Y RECICLAJE DE PAPEL Y CARTÓN OBTENIDOS DE LA RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS (Expte 05/20)

Que, en referencia al expediente para la contratación del Servicio de RECOGIDA DE ROPA USADA CON LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON RESERVA EN EL LOTE 2 "RECOGIDA DE ROPA USADA ZONA 2": LOTE RESERVADO DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (Expte 13/19)

Que en referencia al expediente para la contratación del Servicio de Limpieza Viaria y de Recogida de Residuos (Expte 31/17)

Que en referencia al expediente para la contratación del Servicio de INSTALACIÓN, DISTRIBUCIÓN, SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE PAPELERAS Y CONTENEDORES DE RESIDUOS URBANOS (Expte. 10/17)

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERA.- Relevar de las funciones de gestión de los contratos referenciados (Expte 5/20, Expte 13/19, Expte 31/17 y Expte 10/17) al Técnico municipal D. Andrés García Hernández

SEGUNDO. Designar a D^a Ana Isabel Romero Gil, como Técnico responsable de los contratos referenciados actuando en representación de la entidad contratante, el Ayuntamiento de Parla, en todo lo relacionado con el control de la prestación del servicio contratado en su ámbito técnico, así como en valoraciones y tramitaciones de las contraprestaciones económicas pactadas de los contratos referenciados referenciados (Expte 5/20, Expte 13/19, Expte 31/17 y Expte 10/17).

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

7.- PROPUESTA DEL ALCALDE SOBRE MODIFICACIÓN DE DELEGACIONES DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN CONCEJALES/AS DELEGADOS/AS APROBADAS EN JGL 27 DE JUNIO DE 2023. EXPTE 3/2023/PERSCORP

Vista la propuesta del Alcalde Presidente que dice:

“PROPUESTA DE DON RAMÓN JURADO RODRÍGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE

En la Villa de Parla,

En la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio del 2023 se aprobó la propuesta de Alcaldía sobre delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en concejales/as delegados/as, habiéndose observado disfunciones en la misma es necesario su modificación.

Vistas las atribuciones que le corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases del Régimen Local, y de conformidad con el apartado 2 donde se establece que podrá delegar en los miembros de la Junta de Gobierno Local las funciones enumeradas en los párrafos e), f) g) y h) con las excepciones que recoge el este último párrafo, en virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Delegar en el CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA, en relación con sus órganos y unidades administrativas:

- Atención a la Ciudadanía
- Transparencia
- Protección de datos personales
- Quejas y Sugerencias
- Informática
- Ingresos y Recaudación
- Planificación y Gestión Económica
- Gestión Tributaria
- Contratación
- Intervención General
- Contabilidad y Tesorería
- Jurado Económico Administrativo
- Recursos Humanos
- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- Estadística
- Sanciones
- Formación y Empleo
- Consumo

Las siguientes atribuciones:

- Suprema dirección del Área con las funciones prevista en el art. 52 del Reglamento Orgánico y de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Parla.
- Gestión de los recursos humanos

- Régimen Interior
- Aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo y demás actuaciones derivadas de su ejecución.
- Nombramiento y cese del personal funcionario.
- Firmas de actas de tomas de posesión y cese del personal funcionario.
- Contratación y declaración de extinción de los contratos del personal laboral.
- Contratación de los trabajadores de Programas Mixtos de Formación y Empleo y Programas de Empleo al amparo de ayudas y subvenciones.
- Declaración de situaciones administrativas y jubilación de todo el personal municipal.
- Régimen disciplinario de todo el personal, incluyendo la imposición de sanciones, excepto la separación del servicio del personal funcionario.
- Aprobación del expediente de nómina y autorización y disposición de gastos de toda índole derivados de la gestión de personal:
 - o Concesión de anticipos de nómina y paga extraordinaria, préstamos reintegrables.
 - o Aprobación de las cuantías asignadas en concepto de Fondo de Acción Social al personal municipal.
 - o Aprobación de la aportación del promotor al Plan de Pensiones
 - o Asignación individualizada del complemento de productividad y gratificaciones extraordinarias.
 - o Aprobación de indemnizaciones por razón de servicio del personal municipal y miembros de la corporación.
 - o Autorización de gastos de defensa jurídica del personal municipal.
 - o Reconocimiento de servicios previos.
 - o Reclamaciones de pagos indebidos al personal municipal.
- Presidencia y representación de la administración en las Mesas Generales de Negociación, así como en cualquier otra mesa, comisión, comité u órgano de negociación, consulta y/o participación con competencias en materia de personal.
- Nombramiento, en su caso, de las personas representantes de la administración en las diferentes mesas, comisiones, comités u órganos de negociación, consulta y/o participación con competencias en materia de personal.
- Dirección e impulso de la política de prevención de riesgos laborales. Aprobación de protocolos y procedimientos de trabajo en materia de seguridad y salud del personal municipal.
- Programación y gestión de los Planes de Formación del personal municipal.
- Rentas y exacciones.
- Tesorería y Recaudación.
- Coordinación general de la economía municipal, creación y ejecución del Plan Económico-financiero así como elaboración de presupuestos y contabilidad, en los términos amplios previstos en el art. 43.5.a) del R.O.F.
- Contratos menores según los límites de la legislación contractual.
- Concertación de operaciones de crédito financieras y de tesorería cuyo importe acumulado no exceda de lo regulado en las bases de ejecución.
- Compensación de deudas.
- Reconocimiento de obligaciones, orden de pagos y pago material de los gastos previamente autorizados y dispuestos por el órgano competente.
- Mandamientos de pago a justificar hasta 1.300,00 euros.
- Resolución de recursos dictados contra las resoluciones de Hacienda referidas a materias reguladas por la Ley General Tributaria.
- Devolución de garantías y fianzas de carácter tributario.

- Justificación de subvenciones menores de 1.300,00 euros.
- Impulso de nuevas tecnologías y gestión de planes transversales que faciliten el acceso a las nuevas formas de comunicación.
- Informática.
- Accesibilidad de la Información
- Seguridad de la Información y Presidencia del Comité de Seguridad de la Información.
- Transparencia y protección de datos.
- Unidad de información y atención al ciudadano.
- Solicitud, gestión y justificación de todo tipo de subvenciones relacionadas con el área.
- Competencias sancionadoras en todas las materias exceptuando los expedientes de disciplina urbanística.
- Dictar actos administrativos de su competencia.
- Protección de derechos en materia de consumo, tramitación de quejas y reclamaciones. Mediación, resolución de los conflictos y arbitraje de consumo.
- Aprobación gastos de hasta 15.000,00 euros, más IVA, con cargo a las partidas presupuestarias asignadas a su delegación.
- Cualquier otra que pudiera corresponder al Área, salvo que no sea delegable o no sea competencia de esta Administración.

SEGUNDO. - Delegar en la CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA PRESIDENCIA, CULTURA, COMERCIO E INTERCULTURALIDAD, en relación con sus órganos y unidades administrativas:

- Presidencia
- Protocolo
- Actividades Culturales
- Bibliotecas, Espacios y Centros Culturales
- Escuelas culturales municipales
- Comercio
- Centro de Iniciativas Empresariales (CIE)
- Fiestas municipales
- Interculturalidad
- Gestión del Patrimonio Histórico
- Responsabilidad Patrimonial

Las siguientes atribuciones:

- Suprema dirección del Área con las funciones previstas en el art. 52 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Parla.
- Aprobación gastos de hasta 15.000,00 euros, más IVA, con cargo a las partidas presupuestarias asignadas a su delegación.
- Mandamientos de pago a justificar hasta 1.300,00 euros.
- Solicitud, gestión y justificación de todo tipo de subvenciones relacionadas con el área.
- Dictar actos administrativos de su competencia.
- Gestión de la autorización y cesión de espacios y centros culturales.
- Cualquier otra que pudiera corresponder al Área, salvo que no sea delegable o competencia de esta Administración.

TERCERO. - Delegar en la CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PARQUES Y JARDINES, SANIDAD, SALUD PÚBLICA, BIENESTAR ANIMAL Y VENTA AMBULANTE, en relación con sus órganos y unidades administrativas:

- Parques y jardines
- Sanidad y Salud Pública
- Centro de Atención Integral a la Drogodependencia
- Bienestar Animal
- Venta Ambulante
- Terrazas y Veladores

Las siguientes atribuciones:

- Suprema dirección del Área con las funciones previstas en el art. 52 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Parla.
- Aprobación gastos hasta 15.000,00 euros, más IVA, con cargo a las partidas presupuestarias asignadas a su delegación.
- Solicitud, gestión y justificación de todo tipo de subvenciones relacionadas con el área.
- Dictar actos administrativos de su competencia.
- Mandamientos de pago a justificar hasta 1.300,00 euros.
- Licencias de ocupación en vía pública para terrazas y veladores
- Autorizaciones de Venta Ambulante en mercados no sedentarios.
- Cualquier otra que pudiera corresponder al Área, salvo que no sea delegable o no sea competencia de esta Administración.

CUARTO. - Delegar en la CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES, en relación con sus órganos y unidades administrativas:

- Mantenimiento de Edificios municipales
- Limpieza
- Gestión de residuos sólidos urbanos

Las siguientes atribuciones:

- Suprema dirección del Área con las funciones previstas en el art. 52 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Parla.
- Aprobación gastos de hasta 15.000,00 euros, más IVA, con cargo a las partidas presupuestarias asignadas a su delegación.
- Mandamientos de pago a justificar hasta 1.300,00 euros.
- Solicitud, gestión y justificación de todo tipo de subvenciones relacionadas con el área.
- Dictar actos administrativos de su competencia.
- Cualquier otra que pudiera corresponder al Área, salvo que no sea delegable o no sea competencia de esta Administración.

QUINTO. - Delegar en el CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO URBANO E INDUSTRIAL, PATRIMONIO MUNICIPAL Y OBRAS en relación con sus órganos y unidades

administrativas:

- Secretaría de la Junta de Gobierno Local
- Planeamiento urbanístico
- Rehabilitación y regeneración urbana
- Gestión urbanística: obras y actividades
- Patrimonio municipal
- Obras públicas
- Archivo Municipal

Las siguientes atribuciones:

- Suprema dirección del Área con las funciones previstas en el art. 52 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Parla.
- Secretaría de la Junta de Gobierno Local
- Clausura de establecimientos y declaración de imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad en materia de disciplina urbanística.
- Las obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación sobre edificios existentes que requieran la redacción de proyecto de obras de conformidad con lo dispuesto por la legislación estatal de ordenación de la edificación, así como las obras de construcción de piscinas no comunitarias ni de uso público. Los cambios de uso de local comercial a vivienda en aplicación del Plan Especial de Actuación Comercial que regula los cambios de uso de local comercial a vivienda o residencial en el término municipal de Parla.
- Los actos de parcelación, segregación y división de terrenos, en cualquier clase de suelo, salvo cuando formen parte de un proyecto de reparcelación debidamente aprobado. JGL
- Licencias de vado.
- Licencias de acometidas que no requieran proyecto técnico asociadas a edificaciones.
- La resolución de los recursos de reposición y los recursos extraordinarios de revisión contra actos dictados en el ejercicio de atribuciones delegadas por la Junta de Gobierno Local.
- Licencias de ocupación en vía pública relacionadas con el área.
- Archivo municipal.
- Solicitud, gestión y justificación de todo tipo de subvenciones relacionadas con el área.
- Mandamientos de pago a justificar hasta 1.300,00 euros.
- Aprobación gastos de hasta 15.000,00 euros, más IVA, con cargo a las partidas presupuestarias asignadas a su delegación.
- Aprobación gastos de obras inferiores a 40.000,00 euros, más IVA, con cargo a las partidas presupuestarias asignadas a su delegación.
- Cualquier otra que pudiera corresponder al Área, salvo aquello que no sea delegable o no sea competencia de esta Administración

SEXTO. - Delegar en el CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DEPORTES, TRANSPORTES, MIGRACIÓN Y CONVIVENCIA, en relación con sus órganos y unidades administrativas:

- Deportes
- Transportes y Parque Móvil municipal
- Migración

Las siguientes atribuciones:

- Suprema dirección del Área con las funciones previstas en el art. 52 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Parla.
- Aprobación gastos de hasta 15.000,00 euros, más IVA, con cargo a las partidas presupuestarias asignadas a su delegación.
- Solicitud, gestión y justificación de todo tipo de subvenciones relacionadas con el área.
- Dictar actos administrativos de su competencia.
- Mandamientos de pago a justificar hasta 1.300,00 euros.
- Parque Móvil.
- Coordinación de la explotación de las redes de transportes municipales.
- Cualquier otra que pudiera corresponder al Área, salvo aquello que no sea delegable o no sea competencia de esta Administración.

SÉPTIMO. - Delegar en la CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, MAYORES Y VIVIENDA, en relación con sus órganos y unidades administrativas:

- Servicios Sociales
- Centro Ocupacional
- Atención a Mayores
- Oficina Municipal de Vivienda

Las siguientes atribuciones:

- Suprema dirección del Área con las funciones previstas en el art. 52 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Parla.
- Mandamientos de pago a justificar hasta 1.300,00 euros.
- Aprobación gastos de hasta 15.000,00 euros, más IVA, con cargo a las partidas presupuestarias asignadas a su delegación.
- Solicitud, gestión y justificación de todo tipo de subvenciones relacionadas con el área.
- Dictar actos administrativos de su competencia.
- Cualquier otra que pudiera corresponder al Área, salvo aquello que no sea delegable o no sea competencia de esta Administración.

OCTAVO. - Delegar en el CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE JUVENTUD, EDUCACIÓN, TRANSICIÓN ECOLÓGICA, MOVILIDAD SOSTENIBLE Y AGENDA 2030, en relación con sus órganos y unidades administrativas:

- Juventud
- Transición Ecológica
- Movilidad Sostenible
- Educación
- Agenda 2030

Las siguientes atribuciones:

- Suprema dirección del Área con las funciones previstas en el art. 52 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Parla.
- Mandamientos de pago a justificar hasta 1.300,00 euros.
- Aprobación gastos de hasta 15.000,00 euros, más IVA, con cargo a las partidas presupuestarias asignadas a su delegación.

- Solicitud, gestión y justificación de todo tipo de subvenciones relacionadas con el área.
- Dictar actos administrativos de su competencia.
- Ordenación del Tráfico y Circulación.
- Cualquier otra que pudiera corresponder al Área, salvo aquello que no sea delegable o no sea competencia de esta Administración.

NOVENO. - Delegar en la CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INFANCIA, ADOLESCENCIA E INCLUSIÓN, IGUALDAD Y MEDIO AMBIENTE, en relación con sus órganos y unidades administrativas:

- Participación Ciudadana
- Infancia y Adolescencia
- Inclusión
- Igualdad, Feminismo y LGTBI
- Violencia de género
- Medio Ambiente

Las siguientes atribuciones:

- Suprema dirección del Área con las funciones previstas en el art. 52 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Parla.
- Mandamientos de pago a justificar hasta 1.300,00 euros.
- Aprobación gastos de hasta 15.000,00 euros, más IVA, con cargo a las partidas presupuestarias asignadas a su delegación.
- Solicitud, gestión y justificación de todo tipo de subvenciones relacionadas con el área.
- Dictar actos administrativos de su competencia.
- Cualquier otra que pudiera corresponder al Área.
- Medio ambiente.
- Control de la calidad del aire.
- Control y medidas de estudio de contaminación acústica y electromagnetismo.
- Cualquier otra que pudiera corresponder al Área, salvo aquello que no sea delegable o no sea competencia de esta Administración.

DÉCIMO. - Delegar en la ALCALDÍA en relación con sus órganos y unidades administrativas:

- Gabinete de Alcaldía
- Comunicación
- Secretaría General
- Asesoría Jurídica
- Seguridad Ciudadana
- Protección Civil
- Relaciones con otras Administraciones Públicas

Las siguientes atribuciones:

- Suprema dirección del Área con las funciones previstas en el art. 52 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Parla.
- Mandamientos de pago a justificar hasta 1.300,00 euros.
- Aprobación gastos de hasta 15.000,00 euros, más IVA, con cargo a las partidas presupuestarias asignadas a su delegación.

- Solicitud, gestión y justificación de todo tipo de subvenciones relacionadas con el área.
- Dictar actos administrativos de su competencia.
- Cualquier otra que pudiera corresponder al Área, salvo aquello que no sea delegable o no sea competencia de esta Administración.

DECIMOPRIMERO. - Delegar en todos los Concejales Delegados la resolución de los recursos de reposición y recursos extraordinarios de revisión contra los actos dictados en ejercicio de las atribuciones delegadas por la Junta de Gobierno Local.

DECIMOSEGUNDO. - La periodicidad de las sesiones a celebrar por la Junta de Gobierno Local de carácter ordinario, será semanalmente los viernes.

DECIMOTERCERO. - Se deja sin efecto el acuerdo de Junta de Gobierno Local 27 de junio sustituyéndola por la presente propuesta.

DECIMOCUARTO. - El presente acuerdo entrará en vigor desde su aprobación.

No obstante, la Junta de Gobierno con su superior criterio decidirá.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad de todos los presentes se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN ESCÉNICA EN LOS TEATROS MUNICIPALES 2º SEMESTRE DE 2023, EXPTE 2/2023/ACTTEAT.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada que dice:

“PROPUESTA DE GEMA GARCÍA TORRES, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, COMERCIO E INTERCULTURALIDAD

En la Villa de Parla,

El Ayuntamiento de Parla, tiene suscrito Convenio con la Comunidad de Madrid, por la que nuestros teatros municipales se incluyen en la Red de Teatros de la Comunidad. Este Convenio establece cantidades destinadas a la programación de espectáculos de artes escénicas en el Teatro Jaime Salom, en el Teatro Dulce Chacón y en el Teatro Isaac Albéniz, que para 2023 ascienden a 57.800 €, con cargo a los presupuestos de la Comunidad

Esta cantidad podrá ser destinada a la contratación de aquellos espectáculos que hayan obtenido gira en las reuniones de coordinación de los técnicos de los municipios integrantes, hasta ser agotada en este ejercicio presupuestario. Las cantidades aportadas por la Comunidad de Madrid varían en función de que la Compañía sea o no madrileña.

La programación cerrada para el segundo semestre se detalla en informe adjunto y el coste total asciende a

un total 136.739,49 euros de los que la Comunidad de Madrid sufragará 21.014,10 € y el Ayuntamiento de Parla 83.304,38 euros. Hay que destacar que los ingresos percibidos por la venta de localidades, según indica el Técnico de Cultura cubren por encima del 75 % del gasto que realiza el Ayuntamiento.

Los criterios para realizar esta programación han sido exclusivamente técnicos, basados en la calidad de los espectáculos, aunque también se han tenido en cuenta otros criterios como el caché de los mismos, y el elenco presentado.

Vistos los informes que constan en el expediente 2/2023/ACTTEAT:

Informe Técnico de Cultura
Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: que se apruebe la programación escénica del segundo semestre de 2023 que se detalla a continuación:

PROGRAMACIÓN ESCÉNICA 2º SEMESTRE 2023						
Fecha y hora	Compañía Artista	Título	CACHÉ CON IVA	% CM	% AYUNTAMIENTO	Programa
Sábado 2 Septiembre	Jingle Django		3.025,00	0,00	3.025,00	Paseo de la Fama
Martes 26 de octubre	Olga Ramos		1.815,00		1.815,00	Semana del Mayor
jueves 28 septiembre	Paula Carbonell		285,00	0,00	285,00	Animación a la lectura
sábado 30 septiembre	Boing	Boing Planet, las aventuras de Billie Green	4.840,00	2.904,00	1.936,00	Escena Parla
domingo 1 octubre	EL TRAJE. Producciones "El Zurdo y Carallada Show"	El traje	10.648,00	6.388,80	4.259,20	Escena Parla
viernes 6 al domingo 8 de octubre	FITEC	FITEC	14.150,00		14.150,00	Escena Parla
sábado 7 octubre		Las que limpian	5.324,00	2.129,60	3.194,40	Escena Parla

Domingo 8 de octubre	Rumiñahui	Pasacalles danza	5.000,00		5.000,00	Escena Parla
martes 10 de octubre	El Aedo	La Metamorfosis de Grégor	0,00	0,00	0,00	Arte para aprender
viernes 13 al domingo 15 octubre		Parlajazz	14.800,00		14.800,00	Escena Parla
sábado 14 octubre	Morboria Teatro	Los enredos de scapin	10.285,00	0,00	0,00	Escena Parla
Domingo 15 octubre	Isla amarilla	Misión campaniforme	4.488,00		4.488,00	Escena Parla
jueves 19 octubre	Camerata Lírica	La flauta mágica	0,00	0,00	0,00	Arte para aprender
jueves 19 octubre	Juan Gamba		285,00	0,00	285,00	Animación a la lectura
sábado 21 octubre		Archipiélago de los desastres	3.630,00	0,00	3.630,00	Escena Parla
domingo 22 octubre	La chica charcos	Un día fui una sandía	4.389,88	2.633,92	1.755,95	Escena Parla
jueves 26 y viernes 27 octubre	Ventrículo Veloz	Cuatro salvajes vestidos de verde hiedra	0,00	0,00	0,00	Arte para aprender
sábado 28 octubre	Wonderland Espectáculos	Alicia en el país de las maravillas	0,00	0,00	0,00	Escena Parla
jueves 2 noviembre	Juan Malabar		251,75	0,00	251,75	Animación a la lectura
Sábado 4 de noviembre	Festival Parlacuenta		1.200,00	0,00	1.200,00	Animación a la lectura
Domingo 5 de noviembre	Festival intercultural		7.865,00	0,00	7.865,00	Intercultural
sábado 11 noviembre	Luis Zahera	Chungo	0,00	0,00	0,00	Escena Parla
domingo 12 noviembre	La rueda teatro social	Quiero colapsar a tu lado	3.253,96	1.626,98	1.626,98	Escena Parla Festival de Otoño de la CM



Miércoles 15 noviembre	Proyecto 432	La mirada del otro	0,00	0,00	0,00	Arte para aprender
jueves 16 noviembre	Ana M ^a Caro		297,00	0,00	297,00	Animación a la lectura
viernes 17 noviembre	MIC Producciones	El amor enamorado	7.986,00	0,00	0,00	Escena Parla
sábado 18 noviembre	Ambulantes Danza	¡A ver!	2.990,00	1.196,00	1.794,00	Escena Parla
Martes 21 y miércoles 22 noviembre	MIC producciones	El fantasma de Canterville	0,00	0,00	0,00	Escena Parla
sábado 25 noviembre	La Jose	De la bella durmiente a la moza despierta	1.890,00	1.134,00	756,00	Escena Parla
Domingo 26 noviembre		Concierto de Santa Cecilia	3.750,00	0,00	3.750,00	Escena Parla
jueves 30 noviembre	Actura 12 Andrea Ortúzar		229,90	0,00	229,90	Animación a la lectura
viernes 1 diciembre	Wilbur	Piensa en Wilbur	0,00	0,00	0,00	Escena Parla
domingo 3 diciembre	Txalo, La alegría, La Leona Madre y TalyCual producciones	El sonido oculto	7.502,00	3.000,80	4.501,20	Escena Parla
jueves 14 diciembre	Charo Pita		475,00	0,00	475,00	Animación a la lectura
domingo 17 diciembre	Ensamble Producciones	24H Side Story	12.584,00	0,00	12.584,00	Escena Parla Muestra Local de Teatro
Lunes 18 de diciembre		Concierto de navidad	3.500,00	0,00	3.500,00	
			136.739,49	21,014,10	83.304,38	

SEGUNDO: que se apruebe el gasto correspondiente de importe 83.304,38 euros.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Vistos los informes que obran en el expediente:

Informe Técnico

Informe de Intervención

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

2. JUSTIFICACIÓN Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO SUBVENCION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PARLA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MADRID PARA LA IMPLANTACIÓN EN PARLA DE UN PUNTO CAMARA. EXPTE 3/2021/GENCIE

Vista la propuesta de la Concejala Delegada que dice:

“PROPUESTA DE GEMA GARCÍA TORRES, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, COMERCIO E INTERCULTURALIDAD

En la Villa de Parla,

Vistos los informes que constan en el expediente 3/2021/GENCIE:

Memoria justificativa de Centro de Iniciativas Empresariales

Informe Jurídico

Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

La aprobación de la justificación y renovación del Convenio Subvención con la Cámara de Comercio de Madrid para la implantación de un Punto Cámara Parla.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Vistos los informes que obran en el expediente:

Informe Técnico

Informe Jurídico

Informe de Intervención

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

3. PERIODO MEDIO DE PAGO DEL MES DE JUNIO DE 2023. EXPTE 7/2023/PERMEDPAG

Visto el Informe-Propuesta del Viceinterventor municipal que dice:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14623366007251110673 en <https://sede.ayuntamientoparla.es>

“INFORME PROPUESTA DE DON LUIS OTERO GONZÁLEZ, INTERVENTOR SOBRE ADVERTENCIA DE INCUMPLIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO MES DE JUNIO 2023

La ley 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago (PMP) como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, debiendo hacerse público por todas las Administraciones Públicas, su PMP que deberá calcularse de acuerdo con una metodología común. Esta metodología se recoge en el propio reglamento, para el cálculo del PMP de la Entidad Local

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, según redacción dada por la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, se señala en su apartado 5, que el órgano interventor de la Corporación Local realizará un seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago, para seguidamente regular, **para las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, que cuando **el órgano de intervención detecte** que el periodo medio de pago de la Corporación Local **supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos** a contar desde la actualización del Plan de Tesorería de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.6, **formulará una comunicación de alerta, en el plazo de 15 días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y la Junta de Gobierno Local.**

El artículo 13.6 de la LO2/2012, **impone la obligación a las Administraciones Públicas de publicar el PMP a proveedores y disponer de un Plan de Tesorería** que incluirá información relativa a la previsión de pago a los proveedores de forma que garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa de morosidad. Si el PMP publicado, supere este plazo máximo, la Administración deberá incluir en la actualización del Plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte del Plan lo siguiente

1. importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para reducir el PMP hasta el límite del plazo máximo permitido.
2. compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción del gasto, incremento de los ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que permita generar tesorería necesaria para reducir el PMP hasta el citado límite.

El mismo artículo 18.5 de la LO2/2012, según redacción dada por la LO 9/2013, si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación de los 30 días del plazo máximo de pago, determina como consecuencia jurídica ante **este incumplimiento**, que el órgano competente de la **AGE, retendrá los recursos derivados de la participación de los tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores.** Para ello se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos

De manera que el PMP queda definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto al periodo legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales.

El artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, establece la obligación de las Corporaciones Locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de la información previstas en la Ley 2/2012, de 27 de abril, la información relativa al periodo medio de pago a proveedores referido, al mes anterior

La disposición final primera de la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público establece la obligación **de las Administraciones Públicas** y sus entidades y organismos vinculados o dependientes de **publicar en el portal Web su periodo medio de pago a proveedores**. De manera que todas las Administraciones Públicas, **en aplicación del principio de transparencia, debe hacer público su periodo medio de pago**, como herramienta de control y seguimiento de su deuda comercial, y que permitirá conocer su evolución.

Así mismo en el capítulo III del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se dedica a las condiciones para la retención de los importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación a las corporaciones locales, regula la forma en que ha de iniciarse el procedimiento de retención de recursos.

En este sentido, el PMP global a proveedores y el PMP de la Entidad de los meses siguientes, ponen de manifiesto que **el Ayuntamiento de Parla supera en más de 30 días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización del Plan de tesorería** de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, según redacción dada por la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre.

RESUMEN EVOLUCIÓN PMP RD 635/2014			En días
Periodo	Ratio de Operaciones Pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago *	Periodo Medio de Pago Mensual *
dic-22	334,98	141,26	325,71
ene-23	248,66	321,05	312,26
feb-23	86,71	313,82	304,01
mar-23	648,62	284,53	300,71
abr-23	77,05	155,17	151,83
may-23	84,17	176,92	172,02
jun-23	81,79	165,02	161,21

La última reforma introducida por la Ley orgánica 6/2015, de 12 de junio, sobre esta materia, establece en una nueva redacción de la Disposición Adicional Primera de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, incluyendo el apartado 8, " Si a partir de la aplicación del artículo 18.5 **las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRRHL persisten en el incumplimiento del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, el MHAP podrá determinar el acceso obligatorio de la Corporación Local a los mecanismos adicionales de financiación vigentes**

Se precisa del Ayuntamiento de Parla que adopte con urgencia las medidas correctoras necesarias para

reducir de inmediato el periodo medio de pago calculado conforme al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se le advierte de las consecuencias derivadas de este incumplimiento y el grave perjuicio económico que se estaría causando a la Corporación local, como **los sobrecostes derivados de las acciones judiciales relativas a la reclamación de las cantidades impagadas o demora injustificada**, así como los costes financieros producto de las operaciones de crédito a largo plazo que el Ayuntamiento tiene que contratar obligatoriamente al objeto de cancelar las obligaciones pendientes de pago con proveedores y contratistas y poder reducir el periodo medio de pago,

Metodología para el cálculo del PMP. Inclusión solo de la deuda comercial

Se tuvo una **reunión con la Subdirección General de Coordinación Financiera con las EELL, el 4 de octubre de 2016**, en la que se ha podido aclarar ciertas dudas referentes al cálculo del PMP, para la debida aplicación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y computo del PMP.

El citado Real Decreto utiliza el término de factura expedida después del 1 de enero de 2014, entendiendo todas aquellas operaciones que afecta principalmente a los capítulos II a VI, **y no los capítulos IV y VII.**

Quedan fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, las operaciones que no están basadas en una relación comercial, el destinatario tiene que ser una empresa, quedando excluidas las operaciones que se producen entre distintas entidades públicas.

Por tanto, en el ámbito local, para las entidades sometidas a presupuesto limitado, con carácter general, se computará los gastos corrientes en bienes y servicios y las inversiones, en cambio las transferencias corrientes y de capital, estarían excluidas del cálculo, pese que los sujetos que las reciben sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, por no proceder de una relación comercial.

Determinadas operaciones que afectan presupuesto de gastos en el capítulo IV y VII, deriva de la relación jurídica que ostenta el Ayuntamiento con la concesionaria del Servicio de Tranvía. **El criterio manifestado por la Subdirección General es la su exclusión del cálculo del PMP**, se trata de una entidad que no se financia mayoritariamente con ingresos, cualquiera que sea su naturaleza, obtenidos como contrapartida a la entrega de bienes o la prestación de servicios, es decir, los ingresos mayoritariamente se recibe del ayuntamiento y de la Comunidad de Madrid (CRTM) con cargo a sus presupuestos limitados, el destino de los recursos es la financiación del déficit de explotación y como aportación económica diferida a la inversión realizada por la concesionaria con base a los pactos, acuerdos, convenios y contratos que se suscribieron entre las partes.

La LCSP, contempla varios tipos de aportaciones públicas para financiar los contratos, distinguiendo dos grupos de aportación: los que financian la construcción (art.254) y las que financian la explotación (art.256). Tenemos que tener presente en mi opinión, la doctrina del TS que, al analizar el régimen de tributación de las aportaciones contempladas en el art.254 y 256 de la LCSP, establece una diferenciación: mientras que las primeras son calificadas como pago anticipado del coste de las obras (**por tanto, vinculadas a la idea de contraprestación y excluidas del ámbito de las subvenciones**), las segundas se califican como propias subvenciones (STS de 16 de febrero de 2016; recurso de casación 197/2014). Para el caso de Parla, las aportaciones a la inversión son diferidas, pero el momento temporal de aportación, no debe influir en la naturaleza del gasto. Por lo que esta intervención, no coincide con el criterio aplicado por la Subdirección General de excluir estas operaciones del cálculo del PMP.

Se excluyen del cálculo, el resto de las operaciones que afectan al capítulo IV y VII, clasificadas como subvenciones y transferencias, corrientes o de capital, a los efectos contables, entregas de dinero a otras

Administraciones públicas, o de estos a otras entidades públicas o privadas, y a particulares, sin contrapartida directa por parte de beneficiario, destinándose a financiar operaciones no singularizadas o destinadas a un fin, proyecto o actividad, con la obligación por parte del beneficiario de cumplir las condiciones y requisitos requeridos. Son operaciones que no derivan de una relación comercial, como pago de una prestación de una parte del intercambio, entregando un valor aproximado por lo recibido de la otra parte.

A las consideraciones anteriores cabe añadir que SICALWIN entre **las novedades introducidas en su aplicación contable, no incluye en el cálculo del PMP los importes de las operaciones imputadas en los capítulos IV y VII** del Presupuesto de Gastos, de conformidad con el criterio mantenido por el MHFP, no posibilita que se incluya el importe de las operaciones

También es necesario señalar, **el cambio de criterio en el cálculo del PMP**, introducido por el RD 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el RD 635/2014, de 25 de julio, para medir el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos.

Se tomará en el cálculo de las ratios de operaciones pagadas y pendientes de pago, **la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados o servicios prestados, y en los supuestos en los que no exista constancia del acto de conformidad se tomará la fecha de la recepción de la factura en registro administrativo o sistema equivalente** (Ver guía del MHFP para el cálculo del PMP de las EELL)

En el cómputo del periodo medio de pago a proveedores (en adelante, PMP) se tienen en cuenta, de acuerdo con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, “las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha”.

El apartado 2 del citado artículo dispone que quedan excluidas del cálculo “las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y **las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores**. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos”.

Para este periodo de pago, **también se excluyen las obligaciones de pago pendientes de pago que se hallan endosadas** a los mecanismos extraordinarios de pago a proveedores, en concreto, **el mecanismo especial de pagos con cargo al Fondo de Ordenación del 2023**.

De acuerdo con lo anterior, **se ha excluido del cálculo del PMP del citado mes de JUNIO** el ejercicio **2023**, las propuestas de pago que son objeto de retención por estar incluidas en mandamientos de ejecución dictados por órganos judiciales, (no solo aquellas que cuenten con resolución firme judicial sino también las facturas incluidas en procesos judiciales abiertos cuyo resultado judicial previsiblemente sea favorable al proveedor) **Estas operaciones ascienden en el mes la cifra de 8.743.549,57 euros**

En la Villa de Parla,

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

RESUMEN EVOLUCIÓN PMP RD 635/2014			En días
Periodo	Ratio de Operaciones Pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago *	Periodo Medio de Pago Mensual *
dic-22	334,98	141,26	325,71
ene-23	248,66	321,05	312,26
feb-23	86,71	313,82	304,01
mar-23	648,62	284,53	300,71
abr-23	77,05	155,17	151,83
may-23	84,17	176,92	172,02
jun-23	81,79	165,02	161,21

Quedan enterados los miembros de la Junta de Gobierno Local que el Ayuntamiento de Parla supera de forma persistente el plazo máximo de pago previsto por la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos, y de las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento, a los efectos de que adopten, con celeridad y diligencia, todas las medidas necesarias que estimen pertinentes, tanto del lado del gasto como del ingreso, destinadas a garantizar el pago de sus proveedores.

Quedan enterados de que se dará cuenta a la administración tutelar de la preceptiva comunicación de alerta de conformidad con lo establecido en el artículo 18.5 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera

Quedan enterados los miembros de la JGL que a juicio de esta intervención son insuficientes las medidas contempladas en el Plan de Tesorería actual con el fin de corregir la situación actual, para la recuperación de la senda de equilibrio presupuestario y reducción del PMP.

El importe pendiente de obligaciones de pago existente en la contabilidad correspondiente a los Capitulo 4 y 7 de Gastos, de incluirse por las razones apuntadas por esta intervención, que sostiene un criterio diferente al que mantiene el Ministerio de Hacienda, en el cálculo del PMP mostraría un empeoramiento del resultado obtenido con esta ratio, su no inclusión afecta de forma relevante en el análisis de esta ratio, y a juicio de esta intervención tendrá que tomarse en consideración para evaluar de forma correcta la situación financiera del Ayuntamiento.

Que se proceda con URGENCIA a la toma de medidas por parte de esta Corporación Local para poder proceder con la actualización del Plan de Tesorería, para lo cual se ponga en conocimiento de esta resolución a los órganos de gobierno **y se de copia de esta resolución a la Tesorero**. A parte el ayuntamiento tendrá que **publicar en el portal Web su periodo medio de pago a proveedores**.

Se recuerda que no cumplir con la normativa aplicable, provocaría que la Administración Local sea objeto de un procedimiento de retención de la PIE **para satisfacer las obligaciones pendientes de pago**, lo que agravaría la situación de deterioro financiero que presenta esta Corporación Local.

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda darse por enterada del Informe-Propuesta del Viceinterventor municipal.

4. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE ENTIDADES URBANÍSTICAS DE CONSERVACIÓN, JUNTAS DE COMPENSACIÓN Y CONSORCIO URBANÍSTICO PAU 4 PARLA ESTE. EXPTE 4/2023/PERSCORP

Vista la propuesta del Alcalde Presidente que dice:

“PROPUESTA DE DON RAMÓN JURADO RODRÍGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE

En la Villa de Parla,

NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES EN ENTIDADES URBANÍSTICAS DE CONSERVACIÓN, JUNTAS DE COMPENSACIÓN Y CONSORCIO URBANÍSTICO PAU 4 PARLA ESTE.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

Siendo necesario el nombramiento de representantes de este Ayuntamiento en los órganos colegiados urbanísticos, vengo a proponer los siguientes nombramientos:

ENTIDADES URBANÍSTICAS DE CONSERVACIÓN

- Polígono Industrial Ciudad de Parla: D^a Gema Isabel Torres
- EUC UE1 del PAU 5: D^a Gema Isabel Torres
- Polígono Industrial Cerro del Rubal: D^a Gema Isabel Torres
- Ámbito P.P. 8 “La Ermita Industrial”: D^a Gema Isabel Torres

JUNTAS DE COMPENSACIÓN

- Junta de Compensación ÁMBITO 6: D. Bruno Garrido Pascual
- Junta de Compensación PAU 5: D. Bruno Garrido Pascual
- Junta de Compensación U.E. 29 Manuela Fernández: D. Bruno Garrido Pascual
- Junta de Compensación P.P. 8 La Ermita: D. Bruno Garrido Pascual
- Junta de Compensación P.P. 2 Buenavista: D. Bruno Garrido Pascual

VICEPRESIDENTE DEL CONSORCIO URBANÍSTICO “PAU-4 PARLA ESTE”:

D. Ramón Jurado Rodríguez

VOCALES

D. Bruno Garrido Pascual
D. José Manuel Zarzoso Revenga
D. Juan Marcos Manrique López

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

5. APROBACIÓN DE INSTRUCCIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN EN EL ÁMBITO DEL PAU5 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PARLA. EXPT 5/2023/JUNCOM

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON BRUNO GARRIDO PASCUAL, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO URBANO E INDUSTRIAL, PATRIMONIO MUNICIPAL Y OBRAS PÚBLICAS.

En la Villa de Parla,

PROPUESTA DE DON BRUNO GARRIDO PASCUAL, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO URBANO E INDUSTRIAL, PATRIMONIO MUNICIPAL Y OBRAS PÚBLICAS PARA LA APROBACIÓN DE INSTRUCCIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN EN EL ÁMBITO DEL PAU5 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PARLA

Vistos los informes que constan en el expediente 5/2023/JUNCOM:

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

APROBAR LA INSTRUCCIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN EN EL ÁMBITO DEL PAU5 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PARLA que establece lo siguiente:

“Preámbulo

La competencia para el otorgamiento de las licencias de primera ocupación y/o actividad y funcionamiento, todos ellos actos reglados, corresponde en exclusiva a los Ayuntamientos y dentro de los mismos, al Alcalde u órgano en quién éste hubiera delegado la competencia (artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local. Por ello resulta competente que sea ese mismo órgano quién desarrolle, amplíe, interprete y en definitiva, aclare los requisitos que tomará en cuenta para el otorgamiento en el futuro de las expresadas licencias.

A este respecto se han producido varias consultas de empresas interesadas en implantar sus actividades en el Sector 5 de Parla que se encuentran con dudas respecto del procedimiento de concesión de las licencias de primera ocupación y/o actividad y funcionamiento sus actividades.

La génesis de este problema es el informe favorable de fecha 11.04.2019 emitido por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Agenda y Movilidad Urbana, para la aprobación del Plan Parcial del Sector 5 con una serie de condicionantes. Entre ellos existe uno sin desarrollar ni interpretar debidamente; habida cuenta la magnitud del proyecto y la afección con la A42, se indicaba que el desarrollo de las obras de urbanización del Plan Parcial y el otorgamiento de las licencias de ocupación quedaban condicionadas a la ejecución de las diversas fases de accesos propuestas y medidas de acondicionamiento en la carretera A42, conforme al desarrollo de las fases.

El Ayuntamiento de Parla, como no puede ser de otra manera, comparte la necesidad de que las infraestructuras se desarrollen a la vez que los crecimientos urbanísticos y a cargo de éstos, aunque esa circunstancia no se haya tenido en cuenta con igual intensidad en otros desarrollos de este tipo

existentes en otros municipios colindantes con la A42 y que están aportando tráfico ya a la misma. En cualquiera de los casos, en el ámbito que nos ocupa, esa necesidad compartida por el Ayuntamiento con el Ministerio de Fomento ha de hacerse compatible, si pretende ser real, con la viabilidad financiera del proyecto. Esta es la situación de equilibrio que se pretende encontrar con la aprobación de esta nota interpretativa.

En definitiva, la presente nota interpretativa viene a definir los requisitos que el Ayuntamiento de Parla tomará en cuenta en el momento de concesión de licencias de primera ocupación y/o instalación de las actividades a implantar en el ámbito del PAU5 de Parla, para dotar a los actores e inversores de la seguridad jurídica necesaria para que las inversiones a realizar puedan decidirse ahora y materializarse después:

Para esta decisión se han tenido en cuenta los siguientes antecedentes:

a) La condición impuesta consistente en que se ejecuten totalmente las actuaciones previstas en la ejecución por fases de los accesos a la A42, con carácter previo a poder otorgar licencias de primera ocupación de las actividades económicas a implantar en cada una de las Fases. Esa condición está produciendo una situación de desincentivo para la inversión de primer orden. En efecto, como pesa sobre la Junta de Compensación la ejecución anterior de las actuaciones de accesos, los operadores económicos interesados en la implantación de sus actividades en el PAU5, que al fin los sufragan, se enfrentan a una indeterminación total en cuanto al plazo en que van a poder ser utilizadas al carecer de iniciativa en la tramitación administrativa previa, en el inicio de la obra, en la ejecución material y recepción de las obras pues todas esas actuaciones corresponden en exclusiva al Ministerio de Fomento por afectar al dominio público y a la propia infraestructura estatal;

b) Para mayor complejidad, mayor indeterminación en los plazos y consecuentemente menor seguridad para los inversores se ha producido la reciente adjudicación por parte del Ministerio de la redacción de un Proyecto denominado de mejora de la seguridad vial y reordenación de accesos en la A42 entre la M50 y Parla Norte. Ese proyecto coincide, se solapa, con el Proyecto de Trazado de la Fase 1 del Plan de accesos del PAU5. Este inicialmente estaba planteado por la Demarcación de Carreteras que se debería desarrollar con la ejecución de vías de servicio (desde PK 18,400 en Sentido hasta pasado el Enlace Parla Norte P.K. 19,700 en sentido Toledo; y desde Parla Centro hasta el Polígono Cantueña incluso con la ampliación a 3 carriles básicos entre ese tramo en el tronco de la A42 en sentido Madrid). Resulta evidente que se produce un solapamiento de ambos proyectos y actuaciones cuya coordinación y resolución vuelve a ser responsabilidad exclusiva del Ministerio de Fomento;

c) También es antecedente inmediato de esta decisión, que el denominado Convenio Urbanístico de Gestión entre el Ayuntamiento de Parla y la Junta de Compensación del PAU5 para la dinamización de la urbanización e implantación de actividades en el periodo 2022-2030, establece al respecto del Plan de reordenación de accesos a ejecutar, una obligación de aportación de estructura de garantía para asegurar que se cumplen las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación a ese respecto; es muy significativa esta circunstancia, y la solución dada resulta completamente novedosa — y adecuada — en la práctica de las actuaciones urbanísticas. La cláusula Octava 3 del Convenio de Gestión indica a este respecto: “(...) *No se permitirá la ocupación/funcionamiento de las edificaciones hasta que esté realizada totalmente la urbanización que afecte a los mismos, las obras de ejecución de la unidad funcional y estén en condiciones de funcionamiento la totalidad de los servicios y, por tanto, con las obras*

recibidas por el Ayuntamiento (...)" y a la recepción de obras de urbanización se refiere la Cláusula Séptima. 2 que señala: "(...) 2. La recepción se llevará cabo por el Ayuntamiento si se cumplen siguientes condiciones: a) Que se hayan ejecutado las obras de urbanización de acuerdo con el proyecto aprobado y se hayan finalizado o garantizado las condiciones proporcionales de la ZA-0. (...)"

Como es de observar, aunque convenga ponerlo más claro, el procedimiento de concesión de las licencias de funcionamiento/ocupación ya viene perfectamente definido por el Convenio aprobado por el Ayuntamiento Pleno y a ello hay que estar.

d) A la fecha se han presentado ante la Demarcación de Carreteras los proyectos de reordenación de accesos denominados Fase 1 (a que nos referíamos anteriormente) y Fases 2 y 3 y consta a este Ayuntamiento que los mismos están pendientes de su aprobación y de la tramitación a que se refiere el artículo 104 del Reglamento de Carreteras. Es decir, las obras de ejecución podrían comenzar de manera inminente, si contaran con la aprobación del órgano correspondiente, que sigue sin producirse, quizás por las razones indicadas con anterioridad.

e) Una consideración añadida a tener en cuenta es que los proyectos de Reordenación de Accesos y sus Estudios de Tráfico, pendientes de aprobación por el Ministerio de Fomento, parten de dos hipótesis de partida para el dimensionamiento y ejecución de los nuevos accesos y por su afección a la A42. Estos son:

- (i) Se considera la ejecución total de toda la edificabilidad de las parcelas resultantes de la UENorte y de la ZU1;
- (ii) Se considera que todos los proyectos implantados van a solicitar licencia de primera ocupación al mismo tiempo.

La práctica urbanística enseña que esas dos circunstancias no se producen nunca con esa intensidad. El mejor ejemplo de esta realidad es la UE1 del mismo PAU5, la cual, 10 años después de su recepción definitiva tiene sólo ocupado el 50% de su capacidad, sin embargo, haber ejecutado todos sus accesos desde y a la A42 como si los usos estuvieran ya totalmente implantados. No parece pues tener sentido condicionar la licencia de primera ocupación a cualquier desarrollo por si se diera el caso, imposible, de que todas a la vez se ocuparan y todas agotaran la edificabilidad que tienen asignadas. Parece más razonable por tanto que todas estas necesidades se vayan interpretando e implementando de acuerdo con la evolución y realidad de los proyectos que soliciten su implantación, por ahora desconocidos.

f) Que este Ayuntamiento ha planteado en numerosas reuniones con responsables de la Demarcación de Carreteras de Madrid y de la Dirección General del Carreteras del Ministerio, toda esta problemática y se les ha hecho llegar las posibles soluciones sin que, hasta la fecha, se haya obtenido respuesta técnica. Es sobradamente conocido que los tiempos de decisión de los operadores económicos no suelen coincidir, desgraciadamente, con los tiempos burocráticos.

g) Expuesto todo lo anterior, corresponde a este Ayuntamiento remover todos los obstáculos necesarios para que la atracción de inversiones, generación de actividades económicas y, en definitiva, creación de puestos de trabajo sea una realidad sin más dilación. Todo ello sin perjuicio de, como decíamos, arbitrar soluciones que permitan la creación simultánea, ni anterior ni posterior, de las infraestructuras que sean necesarias.

Por todo lo anterior,

RESUELVE que los criterios para la concesión en su día de las licencias de primera ocupación de la denominada Fase I del Proyecto de accesos (que afecta a los sectores denominados ZU1 y UE2 Norte) serán los que siguen:

PRIMERO. - Prevalecerán en todo caso, los criterios para la concesión de licencias de ocupación/funcionamiento previstas a tal fin en el Convenio urbanístico de Gestión suscrito entre el Ayuntamiento de Parla y la Junta de Compensación del PAU5 de Parla aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento y, en particular,

a) Se procederá a la concesión de licencia de primera ocupación siempre que se acredite que todas las obras e instalaciones han sido ejecutadas de conformidad con el proyecto y condiciones en que la licencia de obras se concedió y que se encuentren debidamente terminadas y aptos para destinarlas al uso previsto;

b) Que tal como indica el Convenio de Gestión, se acredite por parte del solicitante que las obras de urbanización de la Unidad Funcional de que se trate cumplen con todas las determinaciones que determinan que la misma tiene autonomía suficiente (en los términos del artículo 99.3 de la Ley del Suelo de Madrid) y que la misma se ha recepcionado por el Ayuntamiento;

c) En lo referente a la afección a la A42 y ejecución de la Fase I del Plan de Reordenación de accesos (para la UE2 Norte y la ZU1), que ésta se encuentre en cualquiera de las siguientes situaciones administrativas y/o ejecución material:

(i) Que se hayan ejecutado y puesto en servicio los accesos y las medidas de acondicionamiento previstas para la Fase I;

(ii) Que se haya completado la tramitación del proyecto de reordenación de accesos de la Fase I y la Junta de Compensación haya depositado ante el Ayuntamiento o Ministerio de Fomento la cantidad de OCHO MILLONES DE EUROS (8.000.000€), que se corresponde con las obligaciones económicas de inversión comprometidas por la Junta de Compensación para la viabilidad funcional de UE2 Norte y de la ZU1 en relación con las conexiones con la A42, de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Asamblea General Ordinaria de la Junta de fecha 26.01.2023;

(iii) que hayan comenzado las obras (bien por la Junta o por el Ministerio de Fomento) correspondientes a la Fase I del Proyecto de reordenación de accesos de la A42 y conste debidamente garantizada ante el Ayuntamiento o Ministerio de Fomento por la Junta de Compensación la cantidad de OCHO MILLONES DE EUROS (8.000.000€), que se corresponde con las obligaciones económicas de inversión comprometidas por la Junta de Compensación para la viabilidad funcional de UE2 Norte y de la ZU1 en relación con las conexiones con la A42, de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Asamblea General Ordinaria de la Junta de fecha 26.01.2023;

(iv) cualquier otra solución que el Ayuntamiento y el Ministerio de Fomento pudieran arbitrar para asegurar que los niveles de tráfico de la A42 no se ven sustancialmente alterados y está asegurado el cumplimiento de las obligaciones de inversión comprometidas por la Junta de Compensación para la viabilidad funcional de UE2Norte y de la ZU1 en relación con las conexiones con la A42.

(v) para los supuestos contemplados bajo ii) iii) y iv), se deberá aportar por el solicitante de la licencia de primera ocupación, un estudio de tráfico en el que se justifique, en su caso, que el tráfico que genera su actividad puede ser soportada o canalizada a través de los accesos previstos de la M419 y/o que el tráfico generado no altera sustancialmente los niveles de tráfico actuales de la A42 y todo ello, mientras tanto se ejecutan completamente las obras de accesos de la Fase I si éstas no estuvieran finalizadas. El Ayuntamiento tomará como referencia el estudio de tráfico aportado para ponerlo en relación con las solicitudes simultáneas de licencias del ámbito, y en su caso, dictar en el ámbito de sus competencias exclusivas, la resolución que proceda.

Todas las alusiones a la Junta de Compensación contenidas en las presentes normas interpretativas se entenderán aplicables a cualquier otro órgano, ya público o mixto, en quien pudiera recaer la ejecución para el supuesto de cambio de sistema.

Igualmente, todas las alusiones contenidas en las presentes normas interpretativas se entenderán aplicables a cualquier otra resolución y/o trámite administrativo que tenga efectos equivalentes a la actual licencia de primera ocupación.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento en el plazo de 6 meses llevará a cabo la aprobación de una Ordenanza completa de concesión de licencias de edificación y concesión de licencias de primera ocupación (o instrumentos que en el futuro pudieran sustituir a estas resoluciones) específica y concreta para el PAU5, que contemple las especificidades de este Sector y el Convenio de Gestión suscrito con la Junta de Compensación y que permitirá incorporar la evolución que se haya producido en la tramitación de las autorizaciones de reordenación de accesos a la A42. El objetivo perseguido es la agilización, simplificación y reducción de plazos y de trámites para la concesión de licencias de edificación y actividad/funcionamiento, que redunde en hacer más atractivo para los operadores económicos la implantación en nuestra ciudad.

TERCERO. - Las presentes normas son de aplicación directa y obligada por los servicios Técnicos Municipales y se aplicarán de manera homogénea teniendo en cuenta los mismos”.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Se aprueba la urgencia por unanimidad.

Visto el Informe jurídico que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión a las 9:55 horas, de lo cual, como Concejal-Secretario doy fe.

Vº Bº

CRIPTOLIB_CF_PREJGL

CRIPTOLIB_CF_SECJGL